



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, primero (01) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO CONTRACTUAL

RADICACIÓN N° 70001-33-31-072-**2011-00064-00**

DEMANDANTE: RODOLFO MAESTRE MOLINA

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera instancia la parte demandada, en el 1% del valor de las pretensiones de la demanda.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.).

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de noviembre de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA